

**INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION Nro. 004 DE 2026

CONTRATANTE: HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA
C.C 18.463.793 de Quimbaya.

CONTRATISTA: OMAR ANDRÉS GUTIERREZ MARIN
C.C 18.469.095 de Quimbaya.

VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE
\$ 4.000.000,00

Entre los suscritos a saber **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**, mayor y vecino del Municipio de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.463.793 expedida en Quimbaya, en su calidad de Rector **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **OMAR ANDRÉS GUTIERREZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.469.095 de Quimbaya y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO Y/O REPARACION**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que en la planta de la Institución Educativa no existe personal idóneo para realizar la labor de mantenimiento y/o reparaciones preventivas y correctivas en las diferentes sedes educativas de la institución educativa Policarpa Salavarrieta para la vigencia 2026. b) Que por necesidad se requiere contratar para la eficiente prestación del servicio público. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TODO LO QUE CONCIERNE A PINTURA DE ALGUNAS AULAS DE CLASE, RESANE Y MANTENIMIENTO DE PAREDES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES, TECHOS Y CIELO RASOS, DE LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y deberes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones del Contratista son: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente en los términos establecidos, según las indicaciones o requerimientos propios del objeto del presente contrato. b) Presentar cuenta de cobro y/o las respectivas facturas que hagan su vez, para el pago de lo acordado en los plazos establecidos. c) Realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral y presentar planilla. d) Las demás, consideradas por el contratante en virtud del objeto del presente. Obligaciones del Contratante: a) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación por parte del supervisor. b) Verificar que el contratista cumpla con su obligación de realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. c) Designar a la persona encargada de ejercer supervisión y vigilancia del presente contrato. d) Las demás establecidas como funciones en la designación del supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISION.** La ejercerá el coordinador académico de la sede central, el señor **CESAR AUGUSTO OCAMPO HINCAPIE**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. C.C 16.160.462 de la Victoria, quien vigilará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o

**INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

correcciones a hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE m/cte. (\$4.000.000,00) el cual será pagado en dos (2) pagos iguales previos recibido a satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente y recibido a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de 39 días calendarios contado a partir del 20 de febrero de 2026 al 31 de marzo de 2026 y/o contados a partir de la firma de suscripción del acta de inicio y legalidad de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA:** Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley' 80 de 1993, artículo 6°. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, modificación y terminación unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: PRESTACIONES SOCIALES.** No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a el contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de fotocopia de la cedula del contratista, RUT, certificado cámara de comercio, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, hoja de vida en formato único, cotización, certificación bancaria seguridad social, planilla de seguridad social como empleado independiente, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato. **PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA autoriza el descuento en el pago de la estampilla pro hospital y demás descuentos que se generen por ley. **CLAUSULA DECIMOTERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con base a la existencia de la disponibilidad presupuestal N° 006 del 20 de febrero de 2026 correspondientes a los rubros 2.3.2.02.02.005.54129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales – Superávit de Recursos Propios. **PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA autoriza los descuentos que por ley genere el contrato. **CLAUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que

**INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**

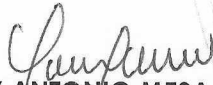
Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

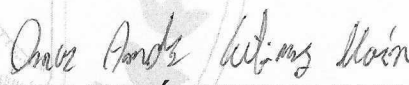
Registro ICFES 01322

incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya carrera 9 Nro. 15-22 teléfono 7526143. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas del manual de contratación y el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

Para Constancia se firma en la ciudad de Quimbaya, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.



MGTR. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA
C.C. 18.463.793 de Quimbaya
Rector I. E Policarpa Salavarrieta
Contratante



OMAR ANDRÉS GUTIERREZ MARIN
C.C 18.469.095 de Quimbaya.
Contratista